



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**  
**DÍA 14 DE MAYO DE 2024**  
**ACTA 4/2024**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**PRESIDENCIA:**

D<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar (Grupo Municipal PP)

**CONCEJALES:**

D. Luis Parras Negrillo (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> Mónica García Muñoz (Grupo Municipal PP)  
D. José Juan Luque Montalbán (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> María del Carmen Rueda Peña (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> María de las Nieves Mármol Molina (Grupo Municipal PP)  
D. Juan Anguita Romero (Grupo Municipal PP)  
D<sup>a</sup> Ana Morillo Anguita (Grupo Municipal PSOE)  
D. Julián Higuera Ruiz (Grupo Municipal PSOE)  
D. Juan Carlos Peña Anguita (Grupo Municipal PSOE)  
D<sup>a</sup> María Isabel Ortiz López (Grupo Municipal PSOE)  
D<sup>a</sup> Gema María Ávila Alcántara (Grupo Municipal PSOE)

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> María Dolores Abolafia Montes

En Los Villares y en su Casa Consistorial, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:05 horas del día 14 de mayo de 2024 y previa convocatoria remitida al efecto, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar, **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO**, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Preside el Acto la **Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar**, asistida por la **Sra. Secretaria, D<sup>a</sup> María Dolores Abolafia Montes**, que da fe del mismo.

No asiste D<sup>a</sup> Aynoa Maeso del Moral (Grupo Municipal PSOE), quedando excusada su asistencia.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local y ordena el comienzo del acto.

**1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 25/03/2024.**

Por la Sra. Alcaldesa se somete a consideración de los miembros la aprobación del borrador del Acta de la sesión ordinaria de Pleno de fecha 25/03/2024.

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (6 del Grupo Municipal PP y 5 del Grupo municipal PSOE) **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el borrador del Acta la sesión ordinaria de Pleno de fecha 25/03/2024.

**SEGUNDO.** Que se de traslado de la misma al libro de actas, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES DE D. JUAN ANGUIITA ROMERO.**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria manifiesta que como consecuencia de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento de D. Víctor Morales Valero, de la cual tomó conocimiento el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, por la Junta Electoral Central, en fecha 2 de abril de 2024, ha sido remitida la Credencial de Concejales correspondiente de D. Juan Anguita Romero, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023 (candidaturas publicadas en el BOP Jaén, núm. 82, de 02/05/2023), en sustitución, por renuncia, del Sr. Morales Valero.

Como requisitos previos previstos en la Ley para este acto, el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la condición de que todos los miembros de las Corporaciones Locales formulen antes de la toma de posesión en el cargo, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y asimismo declaración de sus bienes patrimoniales. Se hace constar que D. Juan Anguita Romero ha presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones.

El artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que *«en el momento de tomar posesión para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos señalados en las leyes o reglamentos respectivos»*. A este respecto la fórmula de juramento viene establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

La **Sra. Alcaldesa** invita a comparecer al nuevo Concejales, D. Juan Anguita Romero, para que preste juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, como exige el art. 108 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Se procede a continuación a formular por el Sr. Concejal, D. Juan Anguita Romero, JURAMENTO de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey y de acatamiento a la Constitución, usando la fórmula oficial establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

La **Sra. Alcaldesa** da la bienvenida al Sr. Anguita Romero. Manifiesta que está convencida que su labor en este Ayuntamiento va a ser intachable y le da la enhorabuena.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, le da la enhorabuena y dice que desde el Grupo municipal socialista se le desea que su labor venga a aportar y contribuir por el bien del municipio de Los Villares y por todos los vecinos y las vecinas.

A continuación, el Sr. Anguita Romero se incorpora a la sesión plenaria ocupando su sitio en la mesa del Salón de Plenos.

### **3. SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2024.**

La **Sra. Alcaldesa** cede la palabra a la Sra. Secretaria.

La Sra. Secretaria manifiesta que con este acto se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece que: «1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.»

El sorteo público para la designación de los miembros de las mesas para las elecciones al Parlamento europeo del próximo 09/06/2024 se realizará a través de la aplicación informática IDACELEC facilitada a los Ayuntamientos por la Oficina del Censo Electoral. Se selecciona a los

3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





miembros de las 6 mesas que componen el distrito electoral de Los Villares, quedando integradas, cada una de ellas, por un Presidente y dos Vocales, además de los correspondientes suplentes para cada uno de los miembros de las mesas respectivas de entre las personas incluidas en el censo electoral y que reúnen los requisitos legales exigidos para ello. Se opta por seleccionar hasta 9 suplentes de cada uno de los cargos, a los efectos de que, en caso de que haya que sustituir por distintos motivos a algún miembro de las mesas, no sea preciso realizar un nuevo sorteo.

A continuación, se realiza el sorteo a través de aplicación informática IDACELEC.

Efectuado el sorteo y dada lectura de los nombres de las personas designadas para la formación de las 6 Mesas Electorales, los Sres. Concejales asistentes a la sesión muestran su conformidad con el sorteo realizado y el resultado obtenido.

La relación de los miembros de las mesas electorales a los que se les da lectura en la presente sesión plenaria son los siguientes:

**DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: U**

- PRESIDENTE: MARIA LORENZA CABRERA HIGUERAS  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA ANGELES PEÑA MAESO  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: CRISTINA ALMAGRO ROJAS
- VOCAL PRIMERO: ANTONIO RAMON GARCÍA GARCÍA  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: LUIS CALLEJON RUIZ  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JOSE IGNACIO MOLINA HIDALGO
- VOCAL SEGUNDO: MARIA GRACIA LIEBANA ALCALDE  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: VANESA AVILA FERNANDEZ  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: GEMA LIEBANAS TORRES

**DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: U**

- PRESIDENTE: FATIMA PALACIOS ESPEJO  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: FRANCISCO MARTOS MEDINA  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA LUISA ROMERO PEREZ
- VOCAL PRIMERO: EVA MARIA ORTIZ UCEDA  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JULIAN MARTOS CABRERA  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: BEATRIZ MARTINEZ CAÑADAS
- VOCAL SEGUNDO: MIGUEL LORENZO OCAÑA PEÑA  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: JOSE SANCHEZ GARCIA  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: NOEMI RODRIGUEZ GARCIA

**DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: A**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER GARRIDO CHICA  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: ROSA MARIA ANDRADE JIMENEZ  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA GARCIA SANCHEZ
- VOCAL PRIMERO: MANUEL ENRIQUE HUETE MORAL DEL  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: GEOVANNY BEDOYA VILLADA  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: ILDEFONSO JAVIER AMARO GARCIA
- VOCAL SEGUNDO: BRIGIDA DELGADO CARRILLO  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA DEL ROSARIO HIGUERAS GARCIA  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: ROSA MARIA HERRADOR HIGUERAS

**DISTRITO: 01 SECCIÓN: 003 MESA: B**

- PRESIDENTE: ARANZAZU OLIVAN HERNANDEZ  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: ANA BELEN ORTIZ HERRERA  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA DOLORES MORILLO HIGUERAS
- VOCAL PRIMERO: CARLOS MESA ALCALA  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: DANIEL SERRANO GOMEZ  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: NIEVES MARTOS LOPEZ
- VOCAL SEGUNDO: JOSE PARRAS NEGRILLO  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MERCEDES MOYA GARRIDO  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: ANA VALENCIA ORTIZ

**DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: A**

- PRESIDENTE: CARMEN MARIA ALCALDE CABRERA  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA VICTORIA GALLARDO MEDINA  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ANTONIO JUAN DIAZ CARDENAS
- VOCAL PRIMERO: FLORENCIO HIGUERAS CABRERA  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: TEODORO CASTILLO LOPEZ  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA CONSUEGRA NUÑEZ
- VOCAL SEGUNDO: JAVIER DIAZ CRUZ  
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIA DEL CARMEN ALCALDE FUENTES  
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: JOSE RAMON CHICA MARTOS

**DISTRITO: 01 SECCIÓN: 004 MESA: B**

- PRESIDENTE: JUAN PEÑA AGUILAR  
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: CARLOS ANDRES ILA NAVIO  
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: LIDIA MARTINEZ CASTILLO
- VOCAL PRIMERO: SONIA SANCHEZ HIGUERAS  
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JOSE MANUEL PALACIOS CHICA  
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: YOLANDA MEDINA BERMUDEZ

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- VOCAL SEGUNDO: JUANA MORALES HIGUERAS
- VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: JOSE ANTONIO MARTOS COLMENERO
- VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA DOLORES VALDERAS SILES

#### **4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

La Sra. **Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 16 de abril de 2024 que ha sido DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*«La Excm. Diputación Provincial de Jaén presta los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos a aquellos Ayuntamientos de la provincia que así lo requieren.*

*Esta prestación se realiza por delegación de facultades y comporta la autorización a la misma para que decida el modo y el medio de gestión.*

*La Excm. Diputación Provincial de Jaén, en su día, acordó que la gestión de estos servicios se realizaría de modo indirecto y a través de una sociedad mixta, que fue constituida previa selección del socio particular mediante concurso público celebrado conforme a la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.*

*El Ayuntamiento de Los Villares presta el servicio de recogida, de transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.*

*Por otra parte, se hace constar que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2008 se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y al no haberse presentado reclamaciones quedó elevada a definitiva procediéndose a su publicación en el BOP Jaén núm. 273 26/11/2008. Dicha ordenanza fue modificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13/01/2010 (BOP núm. 45, de fecha 24/02/2010).*

*Con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la disposición final undécima, se modifica la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas percibidas de los usuarios por los servicios públicos prestados tanto de forma indirecta mediante concesionario, como directa, introduciendo una nueva regulación para este tipo de contraprestaciones, las denominadas prestaciones patrimoniales no tributarias, que exige una ordenanza no fiscal.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







*Las exacciones no impositivas aplicables en las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos son las tasas o las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.*

*Hasta la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la normativa hacendística exigía que la contraprestación que las entidades locales podían exigir a los vecinos por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tendría la naturaleza jurídica de tasa. A partir de entonces, la calificación de la exacción depende de la forma concreta en que se preste el servicio público.*

*El nuevo apartado 6 en el artículo 20 del TRLRHL, introducido por a LCSP, establece lo siguiente: “6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”.*

*Consecuentemente, no cabe duda que a tenor de la literalidad del nuevo redactado del TRLRHL, al prestarse los servicios de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos por la Diputación de Jaén de modo indirecto, a través de una sociedad mixta, que asume, a su costa, el riesgo operacional, es innegable que la nueva regulación incide en la naturaleza jurídica de la contraprestación exigida a los usuarios de dichos servicios, puesto que a partir de ese momento, ésta tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria y no de tasa como sucedía hasta ese momento temporal.*

*Así las cosas, este Ayuntamiento debe derogar la vigente Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de Residuos Sólidos Urbanos (BOP Jaén núm. 273, de fecha 26/11/2008) y, simultáneamente, aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados.*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SESI000019          Fecha: 09/05/2024          Hora: 11:52          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





Por todo ello, esta Alcaldía ordenó el inicio del procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/04/2024 y considerando lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos publicada en el BOP Jaén núm. 273, de fecha 26/11/2008, modificación publicada en el BOP núm. 45, de fecha 24/02/2010.*

*SEGUNDO. Someter dicha aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.*

*TERCERO. Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar anuncio de la derogación de la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento.*

*CUARTO. Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde.»*

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que su grupo municipal está de acuerdo con el cumplimiento de la legislación, y por ello no tiene nada que objetar.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 5 del Grupo municipal PSOE) se acuerda **APROBAR PROVISIONALMENTE DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







**FISCAL DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

**5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS.**

La Sra. **Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 15 de abril de 2024 que ha sido DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*«La Excmo. Diputación Provincial de Jaén presta los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos a aquellos Ayuntamientos de la provincia que así lo requieren.*

*Esta prestación se realiza por delegación de facultades y comporta la autorización a la misma para que decida el modo y el medio de gestión.*

*La Excmo. Diputación Provincial de Jaén, en su día, acordó que la gestión de estos servicios se realizaría de modo indirecto y a través de una sociedad mixta, que fue constituida previa selección del socio particular mediante concurso público celebrado conforme a la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.*

*El Ayuntamiento de Los Villares presta el servicio de recogida, de transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos a través de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.*

*Por otra parte, se hace constar que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2008 se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y al no haberse presentado reclamaciones quedó elevada a definitiva procediéndose a su publicación en el BOP Jaén núm. 273 26/11/2008. Dicha ordenanza fue modificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13/01/2010 (BOP núm. 45, de fecha 24/02/2010).*

*Con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la disposición final undécima, se modifica la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas percibidas de los usuarios por los servicios públicos prestados tanto de forma indirecta mediante concesionario, como directa, introduciendo una nueva regulación para este tipo de contraprestaciones, las denominadas prestaciones patrimoniales no tributarias, que exige una ordenanza no fiscal.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*Las exacciones no impositivas aplicables en las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos son las tasas o las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.*

*Hasta la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la normativa hacendística exigía que la contraprestación que las entidades locales podían exigir a los vecinos por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tendría la naturaleza jurídica de tasa. A partir de entonces, la calificación de la exacción depende de la forma concreta en que se preste el servicio público.*

*Y en este sentido, apartado 6 en el artículo 20 del TRLRHL, establece lo siguiente: "6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."*

*Consecuentemente, no cabe duda que a tenor de la literalidad del nuevo redactado del TRLRHL, al prestarse los servicios de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos por la Diputación de Jaén de modo indirecto, a través de una sociedad mixta, que asume, a su costa, el riesgo operacional, es innegable que la nueva regulación incide en la naturaleza jurídica de la contraprestación exigida a los usuarios de dichos servicios, puesto que a partir de ese momento, ésta tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria y no de tasa como sucedía hasta ese momento temporal.*

*Así las cosas, este Ayuntamiento debe derogar la vigente Ordenanza fiscal de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (BOP Jaén 26/11/2008) y, simultáneamente, aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por todo ello, esta Alcaldía en fecha 15/03/2024 ordenó el inicio del procedimiento para la aprobación de la referida prestación patrimonial no tributaria.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de Alcaldía núm. 191, de fecha 18/03/2024, se aprobó la realización de la consulta pública previa sobre aprobación de la citada Ordenanza para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la aprobación de la Ordenanza, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Anuncio del trámite de consulta pública se realizó el día 18/03/2024 en el portal web de este Ayuntamiento para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideraran oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones. Durante el plazo de quince días hábiles otorgado que abarcó desde el día 19/03/2024 hasta el día 10/04/2024 no se presentó por parte de ciudadanos, organizaciones y asociaciones sugerencia u opinión alguna.

Consta en el expediente Estudio económico financiero de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados suscrito por Técnico municipal, Proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, así como informe de Secretaría de fecha 15/04/2024.

Visto cuanto antecede y considerando lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, con la siguiente redacción:

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS**

PREÁMBULO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*El contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, que son: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose así este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.*

#### **Artículo 1. Establecimiento.**

*En uso de las facultades comprendidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

#### **Artículo 2. Objeto y Presupuesto de Hecho.**

##### **2.1. Objeto.**

*Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios y actividades de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados. La presente norma desarrolla la legislación estatal y autonómica en esta materia debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de conformidad con dichas normas.*

##### **2.2. Presupuesto de Hecho.**

*Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, respetando el principio de*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

**2.2.1. En el servicio gravado se comprenden:**

- a) La recogida de los residuos domésticos y asimilados
- b) La vigilancia de la misma.
- c) Las campañas de concienciación y comunicación.

**2.2.2. Se consideran residuos domésticos los siguientes:**

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.
- m) Residuos comerciales no peligrosos.

**Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligadas al pago de la prestación:

Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o incluso de precario. En todo caso, estará obligado al pago aquel cuyo nombre conste en el contrato de suministro domiciliario de agua potable.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*Tendrá la consideración de sustituto de la persona obligada al pago: la persona propietaria de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre las personas beneficiarias o afectadas por el servicio.*

*Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto al trimestre siguiente a aquel en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.*

#### **Artículo 4. Responsables.**

*Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.*

#### **Artículo 5. Tarifas.**

*La cuantía de la tarifa consistirá en una cantidad fija trimestral, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de uso del inmueble:*

- Por uso como vivienda, 30,19 euros/trimestre.
- Por uso comercial o industrial, 35,91 euros/trimestre.

#### **Artículo 6. Devengo y liquidación.**

*1. La exacción se devengará por trimestres completos, el día primero de cada mes de enero, abril, julio y octubre respectivamente, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses naturales, pudiéndose solicitar la devolución de la parte correspondiente desde el momento de la baja. En basura industrial para proceder a la devolución deberá acreditarse con la baja en el I.A.E.*

*2. La liquidación de la exacción se realizará mediante padrones o listas cobratorias trimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.*

#### **Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.**

*1. Se formará un padrón trimestral en el que figurarán los obligados al pago y las tarifas respectivas que se liquiden, por la aplicación de la presente Ordenanza.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







2. La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.

**Artículo 9. Recursos y vía de apremio.**

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

**Artículo 10. Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por los distintos servicios de recogida de residuos, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de una Prestación Patrimonial Pública no Tributaria.

**Disposición Transitoria Primera. Vigencia del censo o padrón contributivo.**

En tanto no se proceda a su derogación expresa por el órgano municipal competente y a la aprobación del que pudiera sustituirlo, el censo o padrón contributivo para la gestión y recaudación de esta Prestación Patrimonial será el existente para la gestión y recaudación de la tasa por recogida de basuras vigente hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Disposición Final Primera. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

**TERCERO.** Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde.»

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que desde el año 2003 en toda España hay un nuevo impuesto, que tiene un nombre larguísimo, y dice que se va a referir a él llamándolo el impuesto de vertederos. Este impuesto entra en vigor en toda España y en toda la Unión Europea porque se establece fruto de una Directiva europea, a través de una normativa estatal en la que se da la oportunidad en las Comunidades Autónomas para gestionarlo y regularlo. Andalucía fue la primera Comunidad que solicitó la gestión y la regulación de este impuesto y eso le supuso unos ingresos de 95 millones de euros en el año 2023, y está previsto que reciba 102 millones de euros según el Presupuesto de 2024. El objetivo de este impuesto es fomentar prácticas medioambientales, la transición a la economía circular, proteger el medio ambiente. Este impuesto recae sobre los contribuyentes. En Los Villares, según el estudio de costes que ha elaborado el técnico municipal, son en torno a unas 3.400 personas. Según el estudio de costes y la Ordenanza que hoy se propone aprobar en esta sesión plenaria, esto va a suponer un aumento de 36 euros anuales con respecto a la Ordenanza que se acaba de aprobar su derogación. En cómputo global va a suponer la recaudación de 122.000 euros al año por el concepto de depósito de basura en vertederos que es el nuevo impuesto que viene de la Directiva europea.

En el año 2023 como venía muy justo aprobar la Ordenanza que hoy viene a Pleno, fue la Diputación provincial la que de forma excepcional se hizo cargo del abono de este impuesto. La Diputación provincial abonó 7 millones de euros en el total de la provincia y a Los Villares le correspondieron 72.110 euros. Dice que le llama la atención el incremento puesto que, para lo que el año pasado fueron 72.110 euros para la Diputación provincial de Jaén, este año se ha estimado, según el estudio de costes que se ha hecho, va a suponer para el Ayuntamiento de Los Villares 122.000 euros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Partido socialista está de acuerdo con la aprobación de esta Ordenanza como no puede ser de otra manera pues se trata de dar cumplimiento a un imperativo legal, pero aparte de no estar totalmente conformes con el cálculo de la subida, dice que también le gustaría poner sobre la mesa que, al igual que ya se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, como Asturias o Madrid, el importe recaudado por los villarriegos, estos 120.000 euros que se recaudan de estas 3.400 familias de Los Villares y que van a incrementar el Presupuesto de la Junta de Andalucía, revierta de nuevo en nuestro municipio en forma de subvención. Por ello, lo que solicita el grupo municipal socialista y para ello han presentado una moción que dice que se entiende que se debatirá y votará en el próximo Pleno, es que esos 122.000 euros reviertan en nuestro municipio para destinarlo políticas de economía circular, de medio ambiente, de limpieza viaria, de gestión de recursos o para el mantenimiento y gestión de puntos limpios propios, por ejemplo. Este impuesto no tiene un afán recaudatorio, sino que es un impuesto de carácter finalista que tiene un objetivo medio ambiental.

Al Partido socialista, que defiende el municipalismo, no se le ocurre otra mejor forma de garantizar que este dinero termine revirtiendo en Los Villares, y es que sea el propio Ayuntamiento el que pueda desarrollar infraestructuras y políticas municipales con el dinero que se va a recaudar. Sin embargo, y a pesar de haber presentado la moción a la que antes ha hecho referencia, es cierto que ya el pasado 5 de marzo de 2024 se pronunció el Partido Popular en una nota de prensa que dice que: *"El PP rechaza que el impuesto de residuos que recauda la Junta de Andalucía retorne a los Ayuntamientos"*. Dice que aún así el grupo municipal socialista ha considerado importante y oportuno incidir en esta petición, aunque son conscientes de que la Junta de Andalucía no tiene a bien su propuesta, y la duda que tiene es qué va a hacer Moreno Bonilla con los millones de euros que va a recaudar.

Dice que estamos ante una problemática que se ha depositado nuevamente en los Ayuntamientos y que supone gravar mas el bolsillo de los andaluces y las andaluzas por lo que insiste en la necesidad de revertir esos ingresos para aliviar las cargas financieras de los Ayuntamientos y las cargas impositivas de los ciudadanos.

La **Sra. Alcaldesa** dice que la Sra. Morillo manifiesta que no tiene un afán recaudatorio porque no viene de un partido que no sea el suyo, entonces entiende que la Junta de Andalucía invertirá lo que se recaude con ese impuesto como ha dicho la Sra. Morillo en la economía circular y lo invertirá en crear puntos limpios en los municipios donde haga falta y que por supuesto hace bastante falta. Pregunta qué pasa cuando la Diputación se hace cargo del impuesto, y dice que eso ha sido porque fue un año electoral. El Gobierno de Juanma Moreno invertirá lo que se recaude en aquello en lo que está destinado este impuesto.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP) y la **ABSTENCIÓN** de **CINCO**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) se acuerda **APROBAR INICIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS**, en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

**6. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A LAS PARCELAS UAS-4 EMPLAZADAS EN LA CALLE ELICHE DE LOS VILLARES.**

*\*\*\*El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes\*\*\**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 07/05/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Vista la documentación que obra en el expediente 2024-PLA-000002 relativa a la tramitación de instrumento complementario a la ordenación urbanística denominado “ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LAS PARCELAS UAS-4 EMPLAZADAS EN CALLE ELICHE DE LOS VILLARES”. Tramitado a instancia de los propietarios de las parcelas existentes en la calle Eliche con Travesía de la antigua carretera de Martos.*

*Vistos los antecedentes del expediente, documentación e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, cuyas consideraciones son las siguientes:*

*“PRIMERO Emitido informe jurídico por la que suscribe en fecha 13 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Primero. Presentada en fecha 25 de enero de 2.024 documentación a instancia del conjunto de propietarios de las Parcelas existentes en la calle Eliche con travesía de la antigua Carretera de Martos y concretamente la siguiente:*

- *Documento técnico correspondiente a Estudio de Detalle de parcelas con ordenanza de aplicación USA-4 emplazadas en Calle Eliche, suscrito por técnico competente.*
- *Autoliquidación de la Tasa y justificante de ingreso por importe de 150 €.*

*Segundo. Emitido informe técnico el 2 de febrero de 2024, en sentido favorable cuya conclusión es la siguiente:*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*"(...) Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se emite informe técnico urbanístico FAVORABLE en lo referente al documento técnico presentado correspondiente al Estudio de Detalle en Parcelas UAS-4 de C/ Eliche de Los Villares. Procediendo desde un punto de vista técnico su admisión a trámite y su aprobación inicial."*

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Considerando la legislación y normativa aplicable al presente expediente:

- ✓ Los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- ✓ Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.
- ✓ Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- ✓ La Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos de esta administración local, publicada en el BOP número 46 de fecha 08/03/201

SEGUNDO. Considerando que el objeto del presente Estudio de Detalle, de iniciativa particular, es definir de forma unificada la solución volumétrica y de las rasantes de las parcelas existentes, estableciendo el criterio para resolver el acondicionamiento y cerramiento posterior de las parcelas con respecto a la travesía de la antigua carretera de Martos, de forma que no condicione la solución arquitectónica en las parcelas, ni afecte a las condiciones estéticas del municipio.

Bajo la premisa de que dichas parcelas lindan en su parte posterior, con la travesía de la Carretera de Martos, existiendo un fuerte desnivel o talud, habiéndose ejecutado en el desarrollo urbanístico de este sector, un muro de contención de propiedad particular, colindando con el vial o travesía de la carretera, mediante el cual únicamente se resolvía parte del desnivel existente entre la rasante de las parcelas y el vial o carretera.

En consecuencia, los Estudios de Detalle, al ser instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

Teniendo en cuenta que en ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía los Estudios de Detalle podrán:

- a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.
- b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.
- c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Se hace constar que, tras haberse comprobado por los servicios técnicos municipales, que con el presente Estudio de Detalle se completan/adaptan/modifican, determinaciones de la ordenación detallada del planeamiento urbanístico del municipio, concretamente se completan las determinaciones relativas a la ordenación de volúmenes y rasantes de las parcelas, con respecto al vial posterior con el que colindan, sin que en ningún caso se modifique el uso urbanístico del suelo, altere la edificabilidad o el número de viviendas, ni se incremente el aprovechamiento urbanístico o se afecte negativamente a otros suelos no incluidos en el ámbito.

TERCERO. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 85 de su Reglamento General, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.
- b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.
- c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

En el presente expediente, de conformidad a lo establecido en el art. 94 del Reglamento General de la LISTA, se ha presentado para su tramitación Estudio de Detalle que integra Memoria de Información, memoria de Ordenación, Cartografía y Resumen Ejecutivo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







*CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.*

*QUINTO. En el presente expediente de tramitación a iniciativa particular, el Ayuntamiento deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración.*

*El acuerdo sobre la aprobación inicial deberá notificarse en el plazo de tres meses. Transcurrido el referido plazo sin haber notificado el acuerdo, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de los trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones Públicas la certificación del silencio administrativo.*

*SEXTO. En consecuencia, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:*

- Presentado el Estudio de detalle a iniciativa particular y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico favorable que concluye que procede su admisión a trámite y su aprobación inicial, la Alcaldía procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, de conformidad al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace constar que la competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por Resolución de Alcaldía 2023/360 de fecha 29 de junio de 2023.*
- En el Acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística o en cualquier momento posterior de su tramitación, la Administración urbanística podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial*
- Con la aprobación inicial, se acordará la apertura del trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el portal web del Ayuntamiento de Los Villares.*

*Advirtiendo que el anuncio de información pública se deberá incluir el contenido mínimo que contempla el artículo 8.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre:*

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024          MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024SESI000019          Fecha: 09/05/2024          Hora: 11:52          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
  - b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
  - c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
  - d) Identidad del promotor.
  - e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
  - f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
  - g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
  - h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma.
- Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia, en su caso, a los siguientes interesados en el procedimiento:
    - A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.
    - A los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.
  - Asimismo, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación. Además, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.
  - A la vista de las alegaciones presentadas y de los informes emitidos y previa modificación del proyecto si fuera necesario, se aprobará definitivamente el Estudio de Detalle por el Pleno de la Corporación, al amparo de lo preceptuado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.
  - Una vez aprobado definitivamente y depositado en los correspondientes registros se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Villares.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 110 y 112 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como a los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en base a los fundamentos anteriormente expuestos, formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** considerando procede por la Junta de Gobierno local por delegación específica:

**PRIMERO.** Acceder a la solicitud de los interesados y admitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento del instrumento complementario de la ordenación urbanística, relativo a Estudio de Detalle, en Parcelas UAS-4 de Calle Eliche de Los Villares, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Parcelas UAS-4 de Calle Eliche de la localidad y proceder a su tramitación de conformidad a lo preceptuado en el art. 112 del Reglamento General de la LISTA.

**TERCERO.** Proceder a la apertura de un período de información pública, por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia den Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Villares.

**CUARTO.** Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública, con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

**QUINTO.** Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la presente actuación urbanística relativa a Estudio de Detalle, que asciende a la cantidad de 150 €, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos de esta administración local, publicada en el B.O.P. Jaén número 46 de fecha 08/03/2013.”

**SEGUNDO.** Adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, el siguiente Acuerdo:

**“2.19.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS UAS-4 DE CALLE ELICHE, DE LOS VILLARES (...)**

**PRIMERO.** Acceder a la solicitud de los interesados y admitir a trámite la solicitud de iniciación del procedimiento del instrumento complementario de la ordenación urbanística, relativo a Estudio de Detalle, en Parcelas UAS-4 de Calle Eliche de Los Villares, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Parcelas UAS-4 de Calle Eliche de la localidad y proceder a su tramitación de conformidad a lo preceptuado en el art. 112 del Reglamento General de la LISTA.*

*TERCERO. Proceder a la apertura de un período de información pública, por un plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Villares.*

*CUARTO. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, la apertura del trámite de información pública, con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.*

*QUINTO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la presente actuación urbanística relativa a Estudio de Detalle, que asciende a la cantidad de 150 €, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos de esta administración local, publicada en el B.O.P. Jaén número 46 de fecha 08/03/2013."*

**TERCERO.** En fecha 24 de abril de 2024 consta en el expediente Diligencia de Secretaría, a cuyo tenor literal: "Que el documento correspondiente al ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A LAS PARCELAS UAS-4, EMPLAZADAS EN CALLE ELICHE DE LOS VILLARES. Fue incorporado a la base de datos de esta entidad el día 21/03/2024, siendo expuesto en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Entidad desde el día 21/03/2024, y en el tablón de edictos de la sede administrativa de la misma desde el día 21/03/2024, siendo retirado de ambos el día 23/04/2024. Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente diligencia."

**CUARTO.** En fecha 6 de mayo de 2024, se emite informe de la administrativa del Ayuntamiento, encargada del Registro General de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que en relación con el expediente SWAL 2024-PLAU-000002, y concretamente al anuncio de la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4, emplazadas en calle Eliche de Los Villares, publicado desde el día 21/03/2024 hasta el 23/04/2024, no consta la presentación de alegaciones u observaciones al mismo, en el periodo anteriormente indicado."

A los antecedentes expuestos le son de aplicación los siguientes: **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando la legislación y normativa aplicable al presente expediente:

- Los artículos 71, 75, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Los artículos 94, 102 a 110 y 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de

24

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- La Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos de esta administración local, publicada en el BOP número 46 de fecha 08/03/2013

Visto el informe jurídico obrante en el expediente SWAL 2024 -PLA-000002 suscrito en fecha 13 de febrero de 2024.

Por tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 112 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, a cuyo tenor:

"1. La tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª, con las siguientes particularidades:

- a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.
- b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.
- c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico."

En consecuencia a la vista de lo antecedentes expuestos, constando en el expediente la realización del trámite de información pública, como acredita la diligencia suscrita en fecha 24 de abril de 2024, dando cumplimiento al precepto Reglamentario precitado, así mismo no constando la presentación de alegaciones u observaciones al mismo, en el periodo de exposición pública, como acredita el informe del personal del Registro General de fecha 6 de mayo de 2024, es por lo que procedería la aprobación definitiva del instrumento complementario a la ordenación urbanística denominado "Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4, emplazadas en calle Eliche de Los Villares" por el Pleno de la Corporación, al amparo de lo preceptuado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, y en cuanto a la publicidad, publicación y según lo preceptuado en el artículo 110

25

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, que determina: “ 1. El instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

2. Conforme al artículo 83 de la Ley, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística. La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.”

Así mismo y una vez aprobado definitivamente el instrumento complementario a la ordenación urbanística denominado “Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4, emplazadas en calle Eliche de Los Villares” se depositará en el Registro Municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su depósito en el correspondiente Registro Autonómico, al amparo de lo preceptuado en el artículo 112 c) del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021

Por tanto, una vez aprobado definitivamente el instrumento complementario a la ordenación urbanística denominado “Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4, emplazadas en calle Eliche de Los Villares” por el Pleno del Ayuntamiento y depositado en los correspondientes Registros del Ayuntamiento de Los Villares y de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Villares. Debiendo la publicación llevar la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por ende, siendo el Estudio de Detalle una disposición de carácter general es suficiente con su publicación, sin que exista precepto que obligue a la notificación personal, como así ha señalado entre otras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, Sentencia 303/2012 de 4 Jun. 2012, Rec. 170/2010.

En consecuencia y a la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base a los informes Jurídicos obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 110 y 112 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como a los artículos 71, 75, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, considerando procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el instrumento complementario a la ordenación urbanística denominado "Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4, emplazadas en calle Eliche de Los Villares" en los términos en que viniera formulado.

**SEGUNDO.** Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro Autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, en virtud de lo estipulado en el artículo 112.2 c) Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

**TERCERO.** Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, advirtiendo que la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo."

Visto cuanto antecede, así como el Informe de Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por la Asesora jurídica en materia de Urbanismo, con nota de conformidad emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, suscrito en fecha 7 de mayo de 2024, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el instrumento complementario a la ordenación urbanística denominado "Estudio de Detalle referente a las parcelas UAS-4, emplazadas en calle Eliche de Los Villares" en los términos en que viniera formulado.

**SEGUNDO.** Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro Autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción, en virtud de lo estipulado en el artículo 112.2 c) Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

**TERCERO.** Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y Municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*Régimen Local, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, advirtiendo que la publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»*

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

Sin que se produzcan intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DOCE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 5 del Grupo municipal PSOE) se acuerda **APROBAR DEFINITIVAMENTE DEL ESTUDIO DE DETALLE REFERENTE A LAS PARCELAS UAS-4 EMPLAZADAS EN LA CALLE ELICHE DE LOS VILLARES**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

**7. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA TRAVESÍA DE LA ACTUAL A-316 CON EL NOMBRE: AVENIDA DE ESPAÑA.**

*\*\*\*El presente asunto no ha sido dictaminado en la correspondiente Comisión Informativa, por lo que de conformidad con artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, que se produce por unanimidad de todos los presentes\*\*\**

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que ha hablado con el Sr. Cronista de Los Villares quien le comentó un episodio sobre unos villariegos que lucharon en una contienda en la capital, y le pareció buena idea tener una deferencia con ellos y conmemorarlos ya que lucharon a nivel nacional. Por otra parte, dice que considera oportuno poner un monolito en la rotonda de las Tres Cruces. Para modificar la denominación de la travesía A-316 habló con la Delegación de Fomento puesto que la titularidad no es autonómica, sino municipal y dijeron que no hay ningún problema, sólo que se le de traslado del Acuerdo.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que el asunto que se somete a acuerdo es la modificación de la denominación de la travesía de la actual A-316 a su paso por el término municipal de Los Villares. Se está hablando de un monolito, y lo que quiere decir que no es objeto del Pleno y sobre eso no se va a pronunciar, en relación a la idea de poner un monolito y hacer un

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





reconocimiento a esos guerrilleros, es competencia de Alcaldía. A continuación, manifiesta que la batalla de la que estamos hablando es la de la guerra de la Independencia, una de las batallas que se libraron en la capital de Jaén y se luchaba contra los franceses. Don Victoriano, nuestro cronista, hace una explicación detallada y fantástica de toda la labor que se desempeña para poner en valor y reconocer nuestro patrimonio histórico y toda la historia desde la fundación de nuestro municipio. Siguiendo el hilo conductor de la propuesta de acuerdo y el argumento que expresa nuestro Cronista, manifiesta que estamos ante una travesía que es conocida como las Tres Cruces, y dice que hubiera sido una buena oportunidad para oficializar ese nombre que es conocido por todos los villarriegos y se le podría haber puesto a ese enclave en concreto Avenida de las Tres Cruces. También dice que quiere expresar que desde el grupo municipal socialista no se tiene ningún problema con España ni con la bandera de España, sino que simplemente piensan que Los Villares es un municipio que por suerte está en expansión y es de los pocos municipios de la provincia de Jaén que todavía crecen en población, y por tanto también en zonas de expansión, y que se podría haber buscado cualquier otro lugar para llamar avenida, calle o plaza de España porque nuestro pueblo ofrece esa posibilidad. Además, todos somos españoles y estamos orgullosos de ello y nos representa nuestra bandera. Pero en relación a la justificación de este punto y con el análisis que hace nuestro Cronista y basándonos en los acontecimientos históricos que con acierto hace D. Victoriano Muñoz, desde el grupo municipal socialista se quiere proponer que, siguiendo estos argumentos, el nombre propuesto para la Avenida sea Avenida de la Libertad, y ello en base a que según el libro que publicó D. Victoriano Muñoz en el año 2018 donde se narra esta contienda y el episodio que viene hoy a Pleno y con el que se ha motivado poner el nombre de Avenida de España. Victoriano en el año 2018, cuando publica el libro, lo titula de la siguiente manera: "Los Villares 1808-1814, Crónica de la lucha de un pueblo por la libertad". Siguiendo el argumento de Victoriano y siguiendo el título que él mismo puso al libro que publicó, piensa que en este caso el nombre tendría que haber sido Avenida de la Libertad.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que se estudiará su propuesta y se podrá ver otro enclave, pero la propuesta del Grupo municipal PP es que se llame Avenida de España.

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 09/05/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Considerando que se estima conveniente aprobar la modificación de la denominación de la Travesía de la actual A-316, a su paso por el término municipal de Los Villares, que actualmente estaba siendo denominada en parte de la misma como Avda. de las Tres Cruces y Ctra. de Jaén, según los datos del padrón municipal de habitantes.*

*Teniendo en cuenta que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece en su apartado 14 (Expediente de Territorio) la Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas, que literalmente establece que:

*“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.*

*Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.*

*Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.*

*El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.*

*En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Es aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.”*

*Esta Alcaldía, considera oportuno el cambio de denominación de acuerdo con la justificación histórica que ha realizado el Cronista Oficial del Municipio, D. Victoriano Muñoz Rueda, en la que se hace constar:*

**LA DEFENSA DE JAÉN EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA  
LAS JORNADAS DE LOS DÍAS  
1, 2 Y 3 DE JULIO DE 1808**

*Tras el saqueo de la ciudad de Jaén los días 20 y 21 de junio y retirados los franceses del general Baste enviados por Dupont, el mariscal Vedel que acudía en ayuda de Dupont por Despeñaperros, envió nuevamente a Jaén a la columna del barón Cassang para recoger víveres.*

*Ante esta situación, el 29 de junio, sobre las 11,30 de la noche, se presentó ante Vicente Cobo, alcalde de Los Villares, un sargento del Regimiento de Suizos con un pliego lacado que decía que los franceses de Bailén iban a atacar Jaén, confiando la Suprema Junta de Jaén en ser auxiliada por vecinos de nuestro pueblo.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*Reunido con urgencia el Ayuntamiento, se dispuso su exacto cumplimiento, convocando al pueblo a repique de campanas, se hizo el alistamiento de hombres poseedores de armas, cuya relación se entregó a Pedro del Alcalde Heredia, quien se confirmó como mando natural de la milicia, para que, como jefe del grupo, lo entregara a su llegada a Jaén a la Suprema Junta para que ésta hiciera el alistamiento oficial.*

*Empezaba a amanecer el 30 de junio de 1808 cuando la partida de escopeteros, compuesta de 28 villarriegos, y acompañada del sargento de suizos, salió camio de la capital.*

*La ciudad, según Vedel, desierta, estaba defendida por el coronel Narciso Muñiz, con 200 paisanos bajo su mando, entre los que se encontraba los hombres de Pedro del Alcalde, un batallón de 600 hombres del Regimiento de Voluntarios de Antequera y el batallón de Voluntarios de Granada, con un número similar de hombres.*

*Los Voluntarios de Granada se repliegan a Los Villares para avituallarse y reorganizar sus compañías. Los paisanos se sitúan en las proximidades de los pagos de Almodóvar y la Fuente de la Peña, procurando asegurar el camino de Los Villares.*

*Pasada la noche, a las 8 de la mañana del 2 de julio se reanudaron los combates. Durante todo el día se va a combatir duramente, siento la actuación de los paisanos de Los Villares fundamental para incomodar al enemigo.*

*Tomado el mando de todo el conjunto por el coronel Nazario de Redding, se inicia un intenso fuego para desalojar a los franceses de sus posiciones. Repetidas veces se apoderaron del castillo los franceses y otras tantas fueron arrojados de él.*

*Cuando una columna francesa intenta abrir una salida hacia el sur de la ciudad, un grupo de dieciocho villarriegos mandados por Pedro del Alcalde les corta el paso en la Fuente de la Peña y después de diezmarlos les hacen retroceder hasta el Puente de Santa Ana. Los villarriegos, persiguen a los franceses que se desperdigán por las calles próximas. Y por la Senda de los Huertos, la Alcantarilla y los Adarves Bajos les van poniendo en fuga. Al llegar al Egido de Belén, Pedro del Alcalde, con alguno de los suyos, se hace fuerte en el terrado de una casa desde la que controla las proximidades de la Puerta de Barrera. Allí permanece con tozuda constancia desde las nueve de la mañana a las siete de la tarde, dando muerte a un oficial y treinta soldados. Otros villarriegos se unen a las guerrillas que en La Vega y Huertas del Poyo hacen una drástica limpieza de enemigos. Esa misma noche del 3 de junio, las fuerzas francesas se retiraron ante el valor de los soldados españoles, distinguiéndose en las crónicas patrióticas las guerrillas de los Escopeteros de Los Villares.*

*La prensa local al difundir detallada noticia de los sucesos de aquellos días se manifestaba así:*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





*"...Ha sido tan notorio el valor de los Tiradores de Los Villares, que la Junta ha comunicado a la Justicia de dicha villa el oficio siguiente:*

*"...Informada esta Suprema Junta del distinguido valor y patriotismo que han acreditado los Tiradores de ese pueblo en la segunda invasión de los franceses, no puede menos de explicar a V. S. su satisfacción por tales acciones para que se la comunique a los que las han ejecutado, notificándoles el paternal amor de la Junta y los deseos de recompensar sus servicios, aunque como hijos de su fidelidad, han sido puros y desinteresados. Al efecto referido necesita saber esta Junta el número de hombres armados que han venido y remitirá a V.S. el competente testimonio que lo acredite con toda expresión...".<sup>1</sup>*

*A todos se les condecoró con el escudo de honor "Al Valor y la Lealtad" y a Pedro del Alcalde se le distinguió con el empleo de Alférez y el tratamiento honorífico de "Don".*

*Tras esta valerosa entrega en la defensa de Jaén, los tiradores de Los Villares quedaron encuadrados en la Milicia Provincial participando tanto en el combate de Mengibar, el 16 de julio, como en la batalla de Bailén, el 19 de julio de 1808.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 09/05/2024, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según los cuales los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Aprobar modificación de la denominación de la Travesía de la actual A-316, a su paso por el término municipal de Los Villares, que actualmente estaba siendo denominada en parte de la misma como Avda. de las Tres Cruces y Ctra. de Jaén, con el nombre: Avenida de España, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.*

*SEGUNDO. Notificar la Resolución a los propietarios de los inmuebles afectados, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda, al Registro de la Propiedad, a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, así como a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







*TERCERO. Que por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas y la señalización que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.»*

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP) y la **ABSTENCIÓN** de **CINCO CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA TRAVESÍA DE LA ACTUAL A-316 CON EL NOMBRE: AVENIDA DE ESPAÑA** en los términos de la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES PARA EL EJERCICIO 2024.**

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 6 de mayo de 2024 que ha sido DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.*

*Visto el Informe de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.*

*Vistos los informes de la Intervención municipal sobre la elaboración y aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2024, así como el de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

*Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Villares para el ejercicio 2024, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.875.906,53
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	81.724,66
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.006.698,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.516.995,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.372,70
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.498.698,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	681.912,29
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>681.912,29</b>
	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>6.180.610,29</b>
8	CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.180.610,29</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2024**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL
1	GASTOS DE PERSONAL	2.581.203,42
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.485.541,77
3	GASTOS FINANCIEROS	196.386,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.840,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	53.172,40
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>4.399.143,83</b>
6	INVERSIONES REALES	971.268,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>971.268,79</b>
	<b>TOTAL GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>5.370.412,62</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	620.500,33
	<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>620.500,33</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.990.912,95</b>

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio 2024 que se adjunta a este Presupuesto.

**TERCERO.** Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan a este Presupuesto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaría - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	2024SESI000019 Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CUARTO.** Declarar la no disponibilidad de los créditos iniciales incluidos en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 correspondientes al Capítulo I y que constan detalladamente en el expediente por un importe total de 45.700,80 euros, correspondiente al previsible incremento del 2,5% de las retribuciones de los empleados públicos, al tratarse de una mera previsión y hasta la promulgación de la norma con rango de ley que regule la materia. Igualmente declarar la no disponibilidad de los créditos por el importe que exceda de las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado prorrogadas hasta la promulgación de una norma con rango de ley que lo recoja.

**QUINTO.** Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal web de este Ayuntamiento, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

**SEXTO.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, sí, durante el período indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos. Así mismo, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.»

A continuación, la **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PSOE y a la Sra. Portavoz del Grupo municipal PP.

La **Sra. Morillo Anguita, Portavoz del Grupo municipal PSOE**, manifiesta que quiere comenzar su exposición dando lectura a un párrafo del Acta del Pleno de 21 de julio de 2023 donde se aprobó el Presupuesto del ejercicio 2023 y en el que consta la intervención del Sr. Concejal de Hacienda que dice: *“En este trimestre se va a acabar con el proceso de estabilización de los puestos de trabajo, tanto de funcionarios, como de personal laboral. A continuación, la Concejalía de Empleo y Hacienda va a impulsar junto al equipo de gobierno la aprobación de la relación de puestos de trabajo, siendo muy importante su consignación en el Capítulo I del Presupuesto. En resumen, se va a aprobar el Presupuesto de 2023 y empezar a trabajar en el Presupuesto para 2024 a partir del mes de septiembre para que entre en vigor el 1 de enero de 2024. Este Presupuesto ha de incluir las propuestas de inversión de nuestro programa electoral, debiendo acercarnos a Presupuestos de municipios con parecido número de habitantes como puede ser Marmolejo que tiene un Presupuesto de 8.128.000 euros y no el que tenemos nosotros. El objetivo es bajar ese endeudamiento de préstamos que nos ahoga y no nos deja avanzar.”*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Dice que son palabras del Sr. José Juan Montalván y a 14 de mayo de 2024 y hoy está sobre la mesa la aprobación del Presupuesto de 2024, casi un año después. Dice que nos mintió a todos los villariegos y villariegas, probablemente porque a fecha 21 de julio de 2023 no sabía muy bien ni dónde estaba ni lo que aquí había. Con esto es evidente que el Presupuesto no va a entrar en vigor a fecha 1 de enero de 2024 y que tampoco se pusieron en septiembre a trabajar en él. El proceso de estabilización no ha terminado casi un año después, no hay relación de puestos de trabajo, no hay propuestas de inversión y no nos acercamos a ese Presupuesto de Marmolejo de ocho millones de euros.

Dice que ha querido empezar por aquí porque parece una muestra más que evidente y significativa de lo que está siendo este primer año de gobierno del Partido Popular. Por otro lado, manifiesta que quiere decir que le tranquiliza y le agrada que el equipo de gobierno esté siguiendo la senda que con tanta dedicación y con tanto trabajo comenzaron en el año 2019 cuando llegaron al gobierno, la de un gobierno restrictivo y prudente que es lo que requería la situación en aquel momento y lo que sigue requiriendo el Ayuntamiento para lograr un futuro a corto plazo. Pero dice que el Presupuesto refleja importantes carencias. Manifiesta que en el apartado de gastos, según se expresa en la Memoria de Alcaldía, el equipo de gobierno se siente orgulloso y satisfecho al decir que se ha conseguido rebajar el Capítulo I en 3.300 euros sobre unos ingresos totales superiores a 2,5 millones de euros. En el porcentaje esto es totalmente insignificativo pues supone el 0,01% de rebaja. Si solo se tiene en cuenta la cifra global, esa afirmación es cierta, sin embargo, no cuentan que en este nuevo Presupuesto se han dejado de contabilizar en el Capítulo I, 130.000 euros que son de Planes de Empleo que este año no está previsto y no se contemplan. Entonces, no se puede venir aquí a engañar a nadie diciendo que, a pesar de la subida del 2,5% o de la incorporación de las 3 plazas de policía, que por cierto, es un proceso que dice que sacaron ellos y que no les dio tiempo a finalizar, porque estaban en la academia; la plaza de administrativo que también está en marcha; el problema que existe en este Ayuntamiento de las bajas por enfermedad del personal de la guardería municipal, dicen que, a pesar de todo eso, ha bajado el Capítulo I. Dice que quiere dejar claro que baja 3.000 euros y se restan 130.000 euros de un Plan de Empleo. En definitiva, el gasto de personal y funcionario ha aumentado considerablemente en 127.000 euros.

Por otra parte, dice que le resulta aún más preocupante que el equipo de gobierno se intente atribuir el mérito del proceso de estabilización, sin embargo, todas las bases se elaboraron, se negociaron y se publicaron siendo ella Alcaldesa, y al día de hoy, un año después, siguen sin haber finalizado estos procesos, a pesar de que el Sr. Concejel dijo en julio que en ese trimestre finalizaría, y dice que nos mintió.

A continuación, manifiesta que hay otras prioridades que le resultan más que cuestionables. La reducción de partidas destinadas a servicios esenciales como la campaña de alimentos, el comercio local que desaparece, el turismo cuya partida se reduce en un 80%, a la Asociación musical Lázaro Rueda se le rebaja un 25% lo que supone 10.000 euros, la ayuda escolar, la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





seguridad privada. Y todo esto que se aminora en el Presupuesto contrasta con el aumento de la partida en premios y concursos que aumenta un 200%.

Respecto a la Asociación dice que se ha preocupado por este tema y ha hablado con la Asociación y le transmitieron que, por ellos, mientras más se les hubiese dado, mejor, y que desde el Ayuntamiento se les expuso una situación delicada y que hay un Concejal que es reacio. También le dijo la Asociación que con esos 30.000 euros este año se podían apañar. Dice que esa reducción de 10.000 euros del Presupuesto municipal de Los Villares que ya se destinaban a los colectivos y al movimiento asociativo, se queden en los colectivos y en el movimiento asociativo, y que le consta que hay Cofradías a las que se les prometió que se les iba a tener en cuenta, pero no se les tiene, pero es evidente por la situación tan complicada que tiene el Ayuntamiento y si se les hubiese dado los 40.000 euros a la Asociación Lázaro Rueda no se hubiera podido dar más subvenciones, pero ahora se tienen 10.000 euros para jugar. Con esos 10.000 euros se podía haber duplicado a todo el resto de Asociaciones el importe que se les da. Manifiesta que le consta que el Club de Fútbol ha expresado que necesita más dinero.

Por otra parte, dice que, si el equipo de gobierno no sabe gestionar los carriles y necesitan 55.000 euros o incluso más, tienen que aprender a gestionar.

A continuación, manifiesta con respecto a la deuda con Unicaja que en el Pleno de 21 de julio de 2023 decía la Sra. Alcaldesa que: *“en el momento que se dejó de pagar la deuda con Unicaja ella no era Concejal de Hacienda, no obstante se va a informar. Dice que cree que fue problema de la sucursal y desde luego el equipo de gobierno se va a hacer cargo de esa deuda como no puede ser de otra manera, hay voluntad y se está en proceso de negociación.”*

Dice que casi un año después se pregunta si se ha tenido tiempo para negociar ya porque en este Presupuesto de 2024 tampoco se contempla nada de esa deuda que sigue habiendo con Unicaja. Dice que confía en que llegue la solución y que llegue esa negociación y que sea una negociación positiva para nuestro municipio.

Respecto a los ingresos ya ha dicho antes que el Sr. Concejal quería traer un Presupuesto como el de Marmolejo, y manifiesta que ella también, de más de ocho millones de euros, pero el Presupuesto que se trae para este 2024 es un Presupuesto en el que suben los ingresos, pero suben 896 euros, lo que supone en términos porcentuales un incremento del 0,014. Cabe destacar una importante subida en los PIE, que son los ingresos que reciben los Ayuntamientos por parte del Gobierno de España. Se ha producido un incremento histórico de 231.000 euros, lo que representa más de un 13% de este año 2024 con respecto a 2023. Este aumento es gracias a la gestión del Gobierno central que brinda a los municipios un mayor margen para invertir en servicios y mejoras para los ciudadanos. En 2018 que fue cuando llegó Pedro Sánchez al gobierno, la PIE que recibía el Ayuntamiento de Los Villares rozaba el millón de euros. Estamos en 2024 y seis años después, la PIE que recibe el Ayuntamiento de Los Villares

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





es de 1,7 millones de euros. Este aumento es más que significativo y está permitiendo la sostenibilidad del Ayuntamiento y con esta gestión hay que estar contentos. Por el contrario, también tenemos la PATRICA, que es la participación en los tributos de la Junta de Andalucía, y sube un 1,7%, 7.000 euros. El Gobierno de España sube un 13% y la Junta de Andalucía sube un 1,7% con respecto al Presupuesto de 2023, lo que es un dato significativo.

El Partido Popular en esta legislatura parece que está siguiendo la senda del Partido Popular de 2011 y de 2015 y que sigue perdiendo oportunidades únicas para nuestro municipio. Concretamente, dice que se deja de trabajar en lo que ellos estaban trabajando desde primeros de año de 2023, y es la convocatoria de 2023 de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales enmarcada en el Plan de Recuperación y Transformación con fondos europeos. Ese proyecto no se ha llevado a cabo. Otros municipios lo tienen como Valdepeñas, Frailes, Castillo de Locubín, Lopera, y muchos otros de la comarca de la Sierra Sur y de La Campiña. Es un proyecto que se llama Mercoliva, y que consiste en un marketplace para conectar los comercios de la Sierra Sur y de La Campiña y que puedan vender el producto local entre la zona. Este proyecto hubiese supuesto una inversión de más 300.000 euros para nuestro municipio. Municipios como Lopera han recibido 440.000 euros en este proyecto, o Valdepeñas que también ha recibido 491.000 euros. En este Presupuesto dice que echa en falta una inversión que no es muy grande y que nos quedamos a las puertas y es la compra de la casa de Julián Beltrán pues la tiene en venta, con el fin de incorporarla al patrimonio histórico de todos los villarriegos, y manifiesta que esa inversión puede rondar los 70.000 o 75.000 euros, es una inversión prioritaria y una oportunidad que los villarriegos no pueden perder, y es una inversión que no ve reflejada en este Presupuesto.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que quiere aclarar algunos asuntos. Con respecto a la estabilización dice que habría bases y publicaciones, pero lo cierto es que no se llegó a acabar. Entremedias de la estabilización surge la posibilidad de acogernos a dos talleres de empleo y formación que tienen mucho trabajo y gracias a eso hay 30 personas trabajando durante un año.

Con respecto al Presupuesto manifiesta que la Sra. Morillo ha dicho que no se ha aprobado a 1 de enero, pero que ella sin embargo lo tenía prorrogado desde 2020. Añade que se está siguiendo la senda de la prudencia, y además es que no se puede hacer otra cosa. El anterior equipo de gobierno gobernó con una pandemia lo que supuso un importante ahorro. Dice que por supuesto que están orgullosos del Presupuesto y que lleva muchas horas de trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento y del Concejal de Hacienda.

Dice, con respecto al proceso de estabilización, que ya está prácticamente terminado y en cuanto se acabe ya está en marcha la RPT.

Con respecto a la Banda de música manifiesta que antes de ponerse a trabajar en el Presupuesto se reunió con la Junta Directiva de la Banda de Música y le dijeron que no es en

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







absoluto necesario que el Ayuntamiento le subvencione con 40.000 euros. Este año se ha decidido que se le van a dar 40.000 euros y los 10.000 euros restantes se ha puesto en el Presupuesto donde han considerado oportuno. Dice que ella no se ha comprometido con ninguna Cofradía de darle ninguna aportación.

Añade que con el Club de Fútbol también han hablado, y con respecto a la deuda con Unicaja dice que la Sra. Morillo ha estado 4 años de Alcaldesa y no lo ha solventado y el Concejal de Hacienda está negociando. Igual ocurre con el Presupuesto que se encontraba prorrogado desde 2020 y había un borrador hecho del Presupuesto que no se llegó ni a aprobar. Dice que ADSUR le está reclamando 20.000 euros de convenios que la Sra. Morillo ha firmado y que no estaban reflejados en el Presupuesto y pregunta cómo pensaba pagarlos. En este Presupuesto se han reflejado los 8.000 euros de este año.

Respecto a la subvención de Mercoliva los técnicos dicen claramente que no es viable porque la aportación del Ayuntamiento de Los Villares es más de 100.000 euros. Respecto a la compra del inmueble de Julián Beltrán dice que se está hablando con él desde que comenzó la legislatura.

Tras una discusión con la Sra. Morillo, la Sra. Alcaldesa le llama al orden en dos ocasiones.

A continuación, dice que lo que no va a hacer es pedir subvenciones para que luego se tengan que devolver porque no se pueda hacer cargo de ellas este Ayuntamiento, como se ha hecho en la época de otros equipos socialistas.

A continuación, cede el uso de la palabra al Sr. Concejal de Hacienda.

El **Sr. Luque Montalbán, Concejal de Hacienda**, manifiesta que en septiembre de 2023 se empezó a trabajar en el Presupuesto. Según los técnicos se necesitaban las liquidaciones definitivas tanto del Estado, Junta de Andalucía y Diputación provincial. El día 21 de marzo de 2024 se remitió el Presupuesto al Ministerio de Hacienda. El 18 de abril se recibió el informe del Ministerio de Hacienda, un informe favorable condicionado a tres ajustes. En comparación con otros años han sido mínimas las incidencias, pues en el ejercicio 2021 se condicionó la aprobación del Presupuesto, entre otros ajustes a la reducción de los gastos de funcionamiento al 5%; en el ejercicio 2022 se condicionó a la reducción del 4%, y en el ejercicio 2023 a un 2%. Para el ejercicio 2024 no hay condición de reducción alguna en este sentido.

El Presupuesto presenta un superávit de 189.697,34 euros siguiendo las recomendaciones del informe del Ministerio. El Presupuesto de ingresos asciende a 6.180.610,29 euros y el Presupuesto de gastos a 5.990.912,95 euros, presentando el superávit indicado.

Manifiesta que los gastos de personal se han reducido teniendo en cuenta los tres policías locales que se han incorporado, la plaza de administrativo y el incremento de 0,5% de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





empleados públicos que con carácter retroactivo se le ha aplicado con cargo de 2023, así como el incremento del 2,5% de subida en sus retribuciones previsto para 2024.

Respecto al proceso de estabilización dice que se empezó en junio y todavía se está en ello, pero surgieron los Planes de empleo por valor de 395.000 euros cada uno. Dice que hay 15 personas por cada uno de ellos que están aprendiendo y recibiendo un sueldo, aparte de monitores, directores y administrativos. También se está trabajando en el proceso de estabilización y con la RPT que ya se empezó en el mes de noviembre.

Los capítulos de gastos más importantes del Ayuntamiento son los de los préstamos y sus intereses financieros. Este año en ambas partidas está presupuestado 816.888,57 euros, lo que supone 620.500 euros de capital y de 196.000 euros de intereses, por lo tanto, en los bancos quedaría una deuda de 6.684.543 euros más los intereses correspondientes. En 2025 vence uno de los préstamos de Caja Rural de 235.680 euros, y ese dinero está destinado a sufragar parte del préstamo de Unicaja. Dice que se está negociando con Unicaja, intentando no pagar intereses de demora y así se ha propuesto al Consejo rector de Unicaja y se está a la espera de que nos comuniquen si aceptan o no nuestra propuesta.

Respecto al resto de préstamos que quedan, que ascienden a 2.036,795,92 euros de capital hasta el 11 de septiembre de 2039, y otro de Banco Sabadel de 3.598.570 euros que vence en 2036. Una vez se vayan amortizando estos préstamos se tendrá más disponibilidad para poder hacer un mayor gasto. Aparte de ello, se solicitarán más subvenciones para intentar subir el Presupuesto y que sea parecido al de Marmolejo. Por último, dice, que tal y como indica el informe del Ministerio, tenemos que seguir por esta senda.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que con respecto a lo que ha indicado en relación a lo que consta en las actas de Pleno sobre la aprobación del Presupuesto es que efectivamente los plazos, las previsiones o cumplimientos que decía que iba a hacer el Sr. Concejal no se han hecho.

Con respecto al préstamos de Unicaja dice que la Sra. Alcaldesa era Concejala de este Ayuntamiento desde el año 2012, pero en año 2015 es Concejala de Hacienda y fue entonces cuando se dejó de pagar el préstamo con Unicaja y ella misma en el Pleno de 21 de julio de 2023 decía que no recordaba porqué se dejó de pagar, pero que se iba a informar y dice que se alegra de que se haya informado y de que se esté negociando porque si se consigue una buena propuesta para hacer frente a esa deuda será un bien para todos.

A continuación, dice que quiere hacer una breve referencia al Presupuesto de 2023 que ella cuando fue Alcaldesa remitió a Hacienda y manifiesta que el Presupuesto 2024 es un “copia y pega” del Presupuesto de 2023. Dice que comparando el Presupuesto de 2023 que ella remitió a Hacienda en marzo de 2023 y que luego se aprobó en julio de 2023, hay una diferencia en los gastos de 13.000 euros, lo que supone un 0,2% en gastos. El Presupuesto tienen 155 partidas, no se crea ninguna partida nueva, se elimina alguna partida como la del comercio local. De esas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





partidas más de 110 se mantienen idénticas al Presupuesto que ella dice que mandó a Hacienda, las otras 45 sufren alguna ligera variación. Manifiesta que se continuó un trabajo que ya estaba avanzado y que antes de las elecciones ellos ya tenían el informe favorable del Ministerio de Hacienda en el Ayuntamiento, pero no le dio tiempo a convocar el Pleno para aprobarlo. En ingresos la diferencia se centra en el PIE porque aumentaron 100.000 euros y justo en eso radica la diferencia entre el Presupuesto que ella mandó a Hacienda con el Presupuesto que se aprobó.

La **Sra. Alcaldesa** dice que se elimina la partida de comercio local porque los comercios no querían la moneda local y aquello no funcionó, aunque al principio fue buena idea, pero no se le dio la forma que se le debería haber dado. Respecto a las partidas del Presupuesto dice que es un Presupuesto de un Ayuntamiento y que no se puede inventar la forma que se le da a un Presupuesto.

Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP) y el **VOTO EN CONTRA** de **CINCO CONCEJALES** (Grupo Municipal PSOE) se acuerda **APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES PARA EL EJERCICIO 2024**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.

**9. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024, RELATIVA A OBRAS Y SERVICIOS, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del anuncio efectuado en el BOP de Jaén de fecha 11/04/2024, núm. 70, por el que se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2024, por el que se aprueban las propuestas presentadas para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2024.

La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, correspondiendo al Ayuntamiento de Los Villares las siguientes actuaciones:

- DENOMINACIÓN OBRA: Impermeabilización piscina municipal y otras actuaciones.  
Exp. OB-2024/5800 SUB-2024/135:

- Asignación del Plan: 110.827,60 €

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- Aportación del Ayuntamiento: 0,00 €
- Presupuesto total: 110.827,60 €

- DENOMINACIÓN SERVICIO: Administración general. Gastos de personal.  
Exp. SUB-2024/50:

- Asignación del Plan: 73.499,48 €
- Aportación del Ayuntamiento: 0,00 €
- Presupuesto de la inversión: 73.499,48 €

Sin que se produzcan intervenciones, los miembros presentes del Pleno toman conocimiento del asunto.

**10. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PP POR EL QUE SE REALIZA LA ADSCRIPCIÓN CONCRETA DE LOS MIEMBROS QUE DEBEN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, TRAS LA RENUNCIA EN EL CARGO DE CONCEJAL D. VÍCTOR MORALES VALERO Y TOMA DE POSESIÓN EN EL CARGO DE CONCEJAL D. JUAN ANGUIITA ROMERO.**

La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del siguiente asunto:

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 25/03/2024 se tomó conocimiento del escrito de renuncia al cargo de concejal presentado por D. Víctor Morales Valero perteneciente al Grupo Municipal PP.

En fecha 02/04/2024 se remitió a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Central la credencial como concejal electo correspondiente a D. Juan Anguita Romero.

Considerando necesario actualizar los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes creadas mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21/07/2023, se ha presentado en la Secretaría del Ayuntamiento escrito suscrito por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP por el que se comunica la adscripción concreta de los miembros del GRUPO MUNICIPAL PP que deben formar parte de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes en representación de su grupo político municipal, siendo los siguientes:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:**

- D. Juan Anguita Romero

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Suplente: D. Luis Parras Negrillo

- D<sup>a</sup> María de las Nieves Mármol Molina  
Suplente: D<sup>a</sup> Mónica García Muñoz

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

- D. José Juan Luque Montalbán  
Suplente: D. Luis Parras Negrillo
- D<sup>a</sup> María de las Nieves Mármol Molina  
Suplente: D<sup>a</sup> Mónica García Muñoz

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO URBANO:**

- D<sup>a</sup> Maria del Carmen Rueda Peña  
Suplente: D. Luis Parras Negrillo
- D. José Juan Luque Montalbán  
Suplente: D<sup>a</sup> Mónica García Muñoz

Sin que se produzcan intervenciones, los miembros presentes del Pleno toman conocimiento del asunto.

**11. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y CUENTAS.**

La **Sra. Alcaldesa** cede el uso de la palabra al Sr. Concejal de Agricultura.

El **Sr. Parras Negrillo, Concejal de Agricultura** dice que quiere dar cuenta sobre la agricultura y en relación a una publicación que ha hecho el Partido socialista con respecto a los carriles que dicen que no se están manteniendo en las condiciones que ellos creen que se tienen que mantener y en otras cosas más. En primer lugar, dice que quiere que sepan todos los agricultores que los carriles se van a seguir arreglando gratis, si bien es cierto que, si alguno quiere aportar algo, él no se va a negar porque entiende que eso es la buena voluntad que tienen los agricultores del pueblo de Los Villares. En segundo lugar, dice que el partido socialista en su gobierno anterior en 2021 se gastó 36.476 euros en carriles, en 2022 se gastó 38.147 euros en carriles y el Partido Popular se ha gastado 51.183 euros en carriles. Según esta publicación, mienten, porque dice que nosotros tenemos cinco veces más dinero que ellos.

Por su parte manifiesta que este año se va a hormigonar el carril de las Arcuzuelas, un carril que se solicitó por su mal estado en varios escritos y uno de ellos. el 21 de febrero de 2023, es decir, antes de llegar al gobierno municipal el nuevo equipo de gobierno, y ya tenían esos

43

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





agujeros y la anterior Corporación lo podía haber arreglado. Manifiesta que el carril de las Arcuzuelas se va a arreglar totalmente gratuito, un kilómetro, y se va a hormigonar.

El Sr. **Higueras Ruiz** manifiesta que el Concejal ha dicho que va a arreglar los carriles gratis, pero que si alguien aporta algo no se va a negar, por tanto dice que no cuente cuentas porque dice que va a arreglar los carriles gratis sin ser gratis. Añade que él si se negó porque cuando vino gente que decía que quería aportar, él dijo que se iban a arreglar los carriles gratis y se arreglaron gratis, excepto en uno porque parte de ese carril pillaba el término municipal del Ayuntamiento de Martos.

Con respecto al carril de la Arcuzuelas dice que claro que había agujeros y que los bacheó y vuelven a salir, y que él, como Concejal, entró en 2019 y había muchos carriles por arreglar y ahí están reflejados todos los que puso y el Concejal de Agricultura tendrá que seguir y cuando se vaya seguirá otro, pero que si él hubiera seguido como Concejal hubiera arreglado ese carril y como él ya no está, le toca al nuevo Concejal de Agricultura. Y pregunta porqué con 55.000 euros que tiene en el Presupuesto que él no ha tenido por qué no lo arregla. Dice que quiere hacer hincapié en que la Carretera de Fuensanta que se arregló y sigue habiendo baches.

El Sr. **Parras Negrillo** dice que en un carril los propietarios pagaron bastante hormigón de su bolsillo con un criterio que no estaba de acuerdo mucha gente, pues pagaron 70 euros por pedazo de olivo independientemente de su situación. Por otra parte, dice que no ha tenido 55.000 euros, sino menos porque tuvo que pagar el Ayuntamiento una factura de 3.690 euros correspondiente a arreglos de carriles de 2022.

El Sr. **Higueras Ruiz** manifiesta que el Sr. Parras Negrillo ha dicho que ha recibido una factura de 3.260 euros y dice que no se pagó porque ya se fueron por cambio de gobierno. Añade que cuando llegó en 2019 había muchas facturas pendientes de agricultura, más 250.000 euros que estaban pendientes de pago, más el carril de la Guindalea, etc. Ello no se puede comparar con los 3.260 euros pendiente de pago que se encontró en nuevo equipo de gobierno.

Respecto al carril de Calabrús dice que entre los propietarios salió a 70 euros a pesar de que se echaron 27 camiones de hormigón, y eso es una ridiculez.

El Sr. **Parras Negrillo** dice que entonces al final se pagaron el arreglo de carriles, y pregunta por qué la máquina trabajó en el término de Martos, y pregunta quiénes echaron el hormigón. Dice que escucha a los agricultores bastante más que el Sr. Higueras Ruiz y que algunos de ellos le han preguntado a él viendo la publicación del partido socialista que por qué ellos pagaron.

El Sr. **Higueras Ruiz** dice que pagaron 70 euros porque pilla el término municipal de Martos. El hormigón que pilla ese término municipal lo echaron los propietarios y entre ellos, él mismo. Dice que en el próximo Pleno se verá quién usa fondos y trabajadores en cosas que no son del

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL







Ayuntamiento y quizá nos tengamos que ir a un Juzgado, y que tienen que aprender cuál es la diferencia entre lo público y lo privado.

La **Sra. Alcaldesa** le aconseja que cambien de informador porque el día de la publicación de los pivotes de la Calle Arroyo la diferencia es grande entre las varias semanas que llevaba el pivote tirado según la publicación y las horas que en realidad llevaba el pivote tirado.

A continuación, dice que quiere explicar un asunto por el revuelo que se ha generado, y que se solicitan unos permisos para cortar una calle para celebrar unas comuniones, se les da el permiso, y nos trasladan la intención de poner unas colchonetas o unas atracciones allí y se le pide que presente el certificado de solidez correspondiente, así como el seguro de responsabilidad civil de cada atracción y el técnico hace su informe y aplica una tasa. Dice que ella lee todo lo que le pasan al portafirmas, a excepción de algunos documentos en base a la confianza absoluta que tiene en los trabajadores del Ayuntamiento. Dice que cuando se entera que se le ha aplicado una Ordenanza municipal, se sienta con el técnico correspondiente y se mira la Ordenanza y también se le consultó a la Secretaria y manifiesta que entiende que la Ordenanza es aplicable a las atracciones de feria y no a una actividad de uso privado con la que no se va a hacer negocio. El Partido socialista presenta un escrito el día 7 de mayo a las tres y media de la tarde pidiendo información sobre este asunto, pero cuando presentan el citado escrito la Resolución de Alcaldía ya estaba hecha resolviendo devolver el importe de los pagado. Dice que llamó a las dos familias afectadas para explicarle la situación. La diferencia que había entre una solicitud y otra en la que se liquidó la tasa una por 107 euros y otra por 42 euros, es tan simple como que en la documentación que presenta la empresa propietaria de las instalaciones es donde vienen las dimensiones de las atracciones y en base a ello aplica el técnico correspondiente la tasa. Dice que espera que esto no suscite más revuelo ni más malentendidos.

La **Sra. Morillo Anguita** dice que ella presenta el escrito el viernes, pero el lunes 22 de abril ya había preguntado a la Secretaria del Ayuntamiento por el cobro de esos 107 euros que es de lo dice que tenía conocimiento. La Sra. Secretaria le dice que no tenía conocimiento de ese cobro, pero que iba a preguntar. Dice que el viernes vuelve a llamar a la Sra. Secretaria y le dice que está prevista una reunión con la Sra. Alcaldesa y el Sr. Aparejador. Una vez celebrada la reunión la Sra. Secretaria le comunicó que se le va a devolver el dinero a quien se le ha cobrado indebidamente. Manifiesta que presentó el escrito y a la misma vez llamó a la Sra. Secretaria comunicándole que había registrado el citado escrito porque quería que quedara constancia por escrito de su preocupación por ese asunto.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta que quiere decirle al Sr. Higuera Ruiz que aquí no lloramos, que aquí trabajamos lo que podemos y un poco más.

Sin que se produzcan intervenciones, los miembros presentes del Pleno toman conocimiento de los asuntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42		Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 21:50 horas del día en el encabezamiento indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén), en sesión ordinaria de fecha 31/05/2024, en la que NO se produjeron rectificaciones.

LA SECRETARIA

*(Documento firmado electrónicamente)*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006BD9300Y4T7J7M1Q2P6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024SESI000019
	MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 03/06/2024 MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 03/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2024 09:52:42	Fecha: 09/05/2024 Hora: 11:52 Und. reg: REGISTRO GENERAL

